

## REVISIÓN SALARIAL 2012

Resolución de 17 de febrero de 2012, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el acta donde se recogen los acuerdos referentes a las tablas salariales correspondientes al año 2012 del Convenio colectivo de peluquerías, institutos de belleza y gimnasios.

Visto el texto del acta de fecha 2 de enero de 2012 donde se recogen los acuerdos referentes a las tablas salariales correspondientes al año 2012 del Convenio colectivo de peluquerías, institutos de belleza y gimnasios (Código de Convenio n.º 99010955011997) que fue suscrito de una parte por la Federación Española de Imagen Personal (Peluquería-Belleza), la Asociación Nacional de empresas de Peluquerías de Caballeros, Señoras y Belleza, la Confederación Española de Peluquerías y Esteticistas y la Federación Nacional de Esteticistas en representación de las empresas del sector, y de otra por la Federación Estatal de Actividades Diversas de CC.OO. y por la UGT en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Empleo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de febrero de 2012.-El Director General de Empleo, Xavier Jean Braulio Thibault Aranda.

### ACTA DONDE SE RECOGEN LOS ACUERDOS REFERENTES A LAS TABLAS SALARIALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2012 DEL CONVENIO COLECTIVO DE PELUQUERÍAS, INSTITUTOS DE BELLEZA Y GIMNASIOS

En Madrid, a 2 de enero de 2012, reunida la Comisión Paritaria del Convenio Nacional de Peluquerías e Institutos de Belleza, y Gimnasios y en la sede de la U.G.T, y con la asistencia de las personas relacionadas a continuación:

Por UGT: D. José Luis Segura Ramal.



Por Fed. Estatal de Actividades Diversas de CC.OO.: D. Jesús Martínez Dorado.

Por las Organizaciones Empresariales:

- D. Cristóbal Repullo Santiago (Federación Española de Imagen Personal (Peluquería- Belleza).
- D. Mariano Castaño Rivera (Asociación Nacional de Empresas de Peluquerías de Caballeros, Señoras y Belleza).
- D. Luis García Fernández (Confederación Española de Peluquerías y Esteticistas).
- Dña. Rosa María Cruz (Federación Nacional de Esteticistas).

Asesores de los representantes empresariales:

- D. Vicente Fos Argente.
- Dña. María José Estelles i Feliu.
- D. Francisco M. Balado Insunza.

Acuerdan lo siguiente:

Primero.

De conformidad con la cláusula adicional primera del Convenio Colectivo vigente, revisar para el ejercicio 2011 las tablas salariales, aplicándose desde 1 de enero de 2012.

#### **Año 2012 (Importes en euros)**

<b>Grupo</b>	<b>Salario/día</b>	<b>Paga junio</b>	<b>Paga diciembre</b>
O	Según contrato		
I	24,23	726,90	726,90
II	26,70	801,00	801,00
III	27,19	815,70	815,70
IV	27,72	831,60	831,60

Plus de transporte: 1,90 euros/día efectivamente trabajado.

Segundo.

Facultar a D. Francisco M. Balado Insunza, para que efectúe los trámites



Andalucía

**Peluquerías, Institutos de Belleza y Gimnasios**

BOE 57, 07 de marzo del 2012

Página 3 de 3

necesarios para el registro y publicación de la presente acta.

En prueba de conformidad firman los asistentes una sola copia en el lugar y fecha indicados ut supra.

